ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40259547&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	CTO-2025-0802

OBJETO	CONTRATAR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SEGUROS QUE BRINDE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LOS PROCESOS DE ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGREN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE SUS COLABORADORES, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A
VALOR DEL CONTRATO	$0
FORMA DE PAGO	N/A
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	N/A
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Cumplir con el objeto del contrato conforme con los parámetros establecidos por el ICETEX, atendiendo las condiciones de seguridad en cada región donde se encuentran ubicados los bienes y las personas objeto del programa de seguros, situación que será determinada con el supervisor designado. 2. Requerir y consolidar toda la información necesaria para realizar el análisis que permita determinar el programa de seguros más adecuado para el aseguramiento de los riesgos de ICETEX. 3. Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad de ICETEX y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la Entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar. 4. Velar porque el programa de seguros de la Entidad se encuentre actualizado. 5. Informar oportunamente cualquier cambio normativo o decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro organismo, que impliquen cambios en la operación del mercado asegurador o que sean de interés para ICETEX frente al programa de seguros de la Entidad. 6. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y, en general, la del sector asegurador. 7. Informar oportunamente sobre los trámites y gestiones que deba adelantar la Entidad para adquirir las correspondientes pólizas de seguro.

	8. Estructurar el programa de seguros de ICETEX, para el cubrimiento y amparo de personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales asegurables por los que legalmente sea responsable la Entidad. 9. Proyectar los estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, términos de referencia, respuestas a las observaciones, proyectar adendas, ser parte del comité de evaluación de ofertas (en su componente jurídico, técnico y financiero) y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para contratar el programa de seguros de ICETEX 10. Asesorar desde el inicio (estructuración) y hasta su terminación (perfeccionamiento y legalización del contrato) el proceso de selección de compañía aseguradora, verificando el cumplimiento de la Ley y el Manual de Contratación de la Entidad. 11. Brindar asesoría integral en el manejo y administración del programa de seguros de ICETEX. 12. Promover la participación de las Compañías de Seguros y velar por obtener pluralidad de Ofertas que garanticen un proceso competitivo. 13. Asesorar a ICETEX, desde el momento en que tenga conocimiento del siniestro, sobre el procedimiento de presentación y trámite de reclamaciones ante las aseguradoras, con el objeto de obtener las indemnizaciones en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, cuidando especialmente, que no se cumplan plazos de prescripción extintiva de derechos, así como de cualquier situación que pudiera dar lugar a la misma. 14. Informar mensualmente a la Entidad el seguimiento a los trámites de reclamación de siniestros, indicando las acciones adelantadas, hasta lograr su efectiva indemnización 15. Colaborar con el supervisor del contrato, dentro de sus obligaciones contractuales como intermediario de seguros, facilitando toda información por él solicitada, atendiendo los requerimientos e instrucciones que él imparta en relación con el contrato. 16. Asesorar a ICETEX en la identificación de riesgos, y en las modificaciones o ajustes que requieran las pólizas y coberturas de los seguros para la protección de las personas, bienes e intereses de la Entidad, o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. 17. Mantener actualizados los archivos de la información generada por el programa de seguros, mediante la alimentación permanente de las bases de datos y la presentación de informes sobre vencimientos de pólizas, gestiones de renovación, revisión y control de documentos, estadísticas de producción, de siniestros y de primas. 18. Apoyar a ICETEX con las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros, relacionadas con los contratos de seguros que se adquieran en desarrollo de las actividades institucionales de la Entidad, verificando que se ajusten a las necesidades particulares de esta, y a los requerimientos efectuados por la compañía aseguradora. 19. Brindar asesoría jurídica, técnica y financiera cuando sea requerida por ICETEX, en los aspectos relacionados con el objeto del contrato y la atención de siniestros. 20. Presentar las recomendaciones que considere pertinentes, sobre el cuidado del salvamento, y las medidas aplicables para evitar la propagación de los daños. 21. Coordinar con la Entidad y las aseguradoras la designación de ajustadores de seguros, reconocidos en el ramo afectado, para procurar el adecuado manejo y definición de la reclamación.

	22. Organizar y mantener actualizada la base de datos de siniestros que, incluya información de los reclamos en proceso, terminados y objetados, emitiendo los reportes periódicos que muestren los trámites adelantados, las novedades y los pendientes. 23. Realizar reuniones conjuntas, a solicitud de la Entidad, con representantes del intermediario, la aseguradora y los servidores y colaboradores que designe la Entidad, con el objeto de analizar los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de reclamos relacionados con el programa de seguros y llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se deben elaborar las “Actas” para evaluar el seguimiento de los temas tratados y el cumplimiento de las tareas asignadas. La copia de las actas se debe presentar al Supervisor del contrato. 24. Colaborar con la Entidad emitiendo conceptos frente a las solicitudes efectuadas por sus distintas dependencias, en cuanto a garantías de cumplimiento, así como con el registro de la información correspondiente a estas garantías y otros seguros que entreguen los contratistas, consignatarios y usuarios, particularmente en lo que se refiere al control y reporte periódico anticipado a ICETEX de los vencimientos. La información necesaria será entregada formalmente y en forma oportuna por la Entidad. 25. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y los incluidos en su propuesta no relacionados anteriormente. 26. Proyectar los estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, términos de referencia, respuestas a las observaciones, proyectar adendas, ser parte del comité de evaluación de ofertas (en su componente jurídico, técnico y financiero) y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para contratar la Administradora de Riesgos laborales del ICETEX. 27. Asesorar desde el inicio (estructuración) y hasta su terminación (perfeccionamiento y legalización del contrato) el proceso de selección de la Administradora de riesgos Laborales, verificando el cumplimiento de la Ley y el Manual de Contratación de la Entidad. 28. Promover la participación de las Administradoras de riesgos laborales y velar por obtener pluralidad de Ofertas que garanticen un proceso competitivo. 29. Proporcionar un profesional idóneo para acompañar la actividad de simulacro anual adelantada por la entidad en el marco del simulacro nacional quien hará las veces de observador y deberá presentar informe al finalizar el evento. 30. Gestión para el pago de prestaciones económicas por parte de la ARL, cuando se presente alguna dificultad en el trámite ordinario. 31. Asesoría y acompañamiento en el trámite de prestaciones asistenciales, procesos de rehabilitación y tramite de autorizaciones ante la ARL. 32. 32. Asesoría para optimización de recurso en la concertación del plan de trabajo anual con la ARL. 33. Asesoría jurídica en temas relacionados con riesgos laborales 34. Apoyar en la identificación de riesgos y en la definición del plan de trabajo acordado con la ARL a fin de mitigar dichos riesgos. 35. Apoyar en el análisis del comportamiento de las enfermedades y el indicador de ausentismo. 36. Efectuar análisis con la ARL para disminuir riesgos en las actividades que desarrollan los trabajadores. 37. Asesorar a la entidad sobre las coberturas disponibles a través de la ARL.

	38. Apoyar por lo menos con una actividad especifica en la semana de la salud celebrada anualmente en la entidad. 39. Destinar un porcentaje de la comisión para reinvertir en actividades de promoción y prevención en SST. 40. Acompañamiento por médico especialista en seguridad y salud en el trabajo en las mesas laborales realizadas con la ARL, para dar seguimiento a los procesos de calificación, rehabilitación y calificación de pérdida de capacidad laboral de los trabajadores con enfermedades y accidentes laborales (en proceso de calificación y calificados en firme). 41. Hacer seguimiento mensual de manera presencial al plan de trabajo de SST establecido con la ARL. 42. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario contados desde el inicio del contrato, como corredor o intermediario de seguros de ICETEX, deberá diseñar y presentar para aprobación y control de la Entidad, el cronograma de actividades a desarrollar, para atender en forma oportuna y eficiente, todas las obligaciones relacionadas en los ordinales anteriores, los servicios particulares adicionales incluidos en su propuesta, y otras actividades complementarias que se pacten. 43. Asesorar y brindar acompañamiento a ICETEX en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier otra índole, derivados o concernientes al programa de seguros de ICETEX. 44. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 45. Cumplir con todas las obligaciones a su cargo para lo cual deberá disponer del personal idóneo que se requiera 46. Cumplir con las obligaciones contempladas en los estudios previos, propuesta y demás documentos del proceso. 47. Dar aviso oportuno y por escrito a ICETEX sobre la imposibilidad de cumplimiento parcial o total de las obligaciones, irregularidades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, inmediatamente, para que se adopten las medidas pertinentes. 48. Garantizar que los informes mensuales, sean presentados con la periodicidad señalada y con sujeción a las especificaciones, contenidos y requerimientos establecidos contractualmente. 49. Reportar oportunamente a la entidad hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto. 50. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el funcionario de ICETEX responsable de la supervisión del contrato o quien(es) haga(n) sus veces. 51. Las demás que le sean asignadas por el funcionario de ICETEX, responsable de la supervisión del contrato.
ENTREGABLES	• Un (1) informe mensual, en cual se refleje el avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato. Formato F319. • Un (1) informe definitivo al culminar el plazo de ejecución contractual, en el cual se consoliden las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Formato F442.
INDICADORES DE GESTIÓN	N/A

LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, salvo que la entidad autorice el desplazamiento del contratista a otros lugares para el cumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales. Nota: El ICETEX pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA cuando estos fueran autorizados por la Secretaria General, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por el ICETEX. Es deber del supervisor efectuar seguimiento con el fin de constatar el cumplimiento de esta estipulación
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el término del contrato del Intermediario de seguros se mantendrá vigente hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas de seguros constituidas por el ICETEX a través de su gestión.
GARANTÍA	

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, a constituir una garantía con **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES** PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:

Tipo de amparo	**Duración Contrato**	**Duración adicional al contrato**	**Porcentaje**
Cumplimiento	Si	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo y seis meses más.	10% del valor estimados para el programa de seguros ICETEX

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Si</td><td>Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo y seis meses más.</td><td>10% del valor estimados para el programa de seguros ICETEX</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Si</td><td>Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo y seis meses más.</td><td>10% del valor estimados para el programa de seguros ICETEX</td></tr>
</table>
Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</td><td>La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el cargo delegado o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.
<table>
<tr><th>Tipo de seguimiento</th><th>Área que realizará el seguimiento</th><th>Cargo delegado para el seguimiento</th><th>Nombre del delegado para el seguimiento</th></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>Grupo de Administración de Recursos Físicos.</td><td>Coordinador del Grupo de Recursos Físicos</td><td>Dr. MIGUEL ANGEL CHAAR LUGO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REQUIERE LIQUIDACIÓN:</td><td>Si ___ X ___ No _____</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en el documento de estudio documentos previos que hacen parte integral de este contrato.</td></tr>
</table>

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, fue creado por el Decreto Ley N° 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley N° 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, como entidad financiera de naturaleza especial, por virtud del artículo 1.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015 vinculada al Ministerio de Hacienda, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y sometida, en lo pertinente, a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. Por ello, cumple su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorga subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

3. Que dentro del giro normal de las funciones del ICETEX y en cumplimiento de la misión de implementar las acciones necesarias que den cumplimiento a los lineamientos de las políticas públicas y las necesidades de los usuarios de la Entidad, se expone a una gran cantidad de riesgos de carácter patrimonial como los que sufran bienes muebles e inmuebles de su propiedad, o sobre los que tiene interés asegurable, vehículos de su propiedad o bajo su cuidado y custodia, para labores administrativas y transporte de funcionarios y directivos, riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, de resarcir los daños y perjuicios causados como producto de la ejecución de un acto o de la ocurrencia de un hecho, sin que exista la relación o nexo contractual anterior, riesgos ante el detrimento que puedan ocasionar los actos incorrectos de los cargos de alta dirección asegurados, y la cobertura para asumir los gastos de defensa que requieran los cargos asegurados, por acciones fraudulentas o corruptas por acciones malintencionadas de empleados y terceros en complicidad y riesgos cibernéticos que pone en peligro la adecuada protección de los datos (violación de los sistemas de seguridad o redes, violación de la privacidad y violación de los datos, hackeos, robo de fondos, con impactos tanto a la Entidad como a las personas, entre otros), los cuales deben ser controlados, siendo necesaria la trasferencia de estos a terceros.

4. Que así mismo, es preciso considerar que el Grupo de Administración de Recursos Físicos no cuenta en su personal con profesionales idóneos, por su formación académica y experiencia, para adelantar estas obligaciones; las cuales, requieren de profesional especializado de seguros que brinde el apoyo a la gestión que el Grupo de Recursos Físicos debe realizar para construir el programa de seguros de la Entidad, elaborar las especificaciones técnicas para los estudios de oportunidad, necesidad y conveniencia, así como los términos de referencia para adquirir el programa de pólizas de seguros a nivel nacional de ICETEX, acompañando todo el proceso de selección.

5. Que es pertinente señalar que los bienes e intereses patrimoniales de propiedad o a cargo de ICETEX, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Así las cosas, se debe garantizar que la obligación de mantener asegurado el patrimonio de la Entidad sea cumplida en correctas condiciones técnicas, económicas y administrativas, por lo cual no solo es necesario poseer un programa de seguros, sino que además es necesario contar durante la vigencia de este con el acompañamiento de un corredor o intermediario de seguros con conocimientos especializados en la materia, el cual ejerza la intermediación en el desarrollo de los siniestros y brinde toda la asesoría cuando en materia de las pólizas de seguros se trate.

6. Que actualmente el programa de seguros de la Entidad está compuesto por las siguientes pólizas:

ASEGURADORA	No. POLIZA	ANEXO	RAMO	DESDE	HASTA
PREVISORA	1006653	0	MANEJO	26/11/2024	26/11/2026
PREVISORA	1011957	0	AUTOMOVILES	26/11/2024	26/11/2026
PREVISORA	1009781	0	RC EXTRACONTRACTUAL	26/11/2024	26/11/2026
PREVISORA	1009782	0	RC SERVIDORES PUBLICOS	26/11/2024	26/11/2026
PREVISORA	1004513	0	TRNASPORTE DE VALORES	26/11/2024	26/11/2026
PREVISORA	1004513	1	TRANSPORTE DE VALORES	26/11/2024	26/11/2026
PREVISORA	1004121	0	TODO RIEGO DAÑO MATERIAL	26/11/2024	26/11/2026
PREVISORA	1009783	0	RIESGO CYBERNETICO - CYBER	25/11/2024	01/10/2025
SURAMERICANA	1756695	1562788	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	28/12/2024	16/06/2027

7. Que en consecuencia, se requiere un profesional especializado en seguros que brinde los servicios de intermediación y asesoría integral respecto de la contratación de las pólizas de seguros, así como el acompañamiento en caso de cualquier reclamación ante la compañía de seguros seleccionada y ante la cual se haga la reclamación correspondiente a partir del perfeccionamiento del contrato que se derive de este proceso y hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención.

8. Que adicionalmente, es necesario que mensualmente se presente a la Entidad, de cada una de las pólizas contratadas, los informes de la gestión realizada; en el cual se debe incluir, las actualizaciones de la base de valores asegurados, reclamaciones o siniestros si los hubiere, el seguimiento a los trámites de reclamación, indicando las acciones adelantadas, término de prescripción, plazo para vencimiento del mismo, estado en que se encuentra el siniestro, documentos requeridos para obtener la indemnización y demás información de interés para la Entidad, el informe debe ser entregado al supervisor del contrato dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen en el marco del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo

autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7. Entregar a ICETEX en el repositorio de información documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX en el marco de la gestión del conocimiento de la entidad.
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.
10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este..
12. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
13. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
14. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
16. Asistir al programa de inducción de Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo - SG-SST organizado por el ICETEX. Una vez culmine la inducción, adjunte esta constancia a su primera cuenta de cobro. La inducción la debe realizar a través del siguiente enlace: https://icetex.sharepoint.com/sites/InduccinyReinduccin/HomeInducciondeServidores/SitePages/Inducci%C3%B3n1.aspx.
17. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.
18. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
19. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
20. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el

cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

21. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
22. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
23. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
8. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.

3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a:

De conformidad con las obligaciones de Seguridad y Salud en el trabajo previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y aceptación expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

OCTAVA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1.Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.

2.Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del **ICETEX** antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **ICETEX** podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales

a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX** o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones**.** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el proponente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva de la Entidad.

NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos definidos en el Manual de Contratación del ICETEX. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos

previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo, de haber lugar a ello.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del interventor y/o supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Los términos de referencia sus anexos y adendas.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA OCTAVA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato*"

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó Aspectos jurídicos: Diego Fernando Marin Monje – Abogado Grupo de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Luis Bastidas Crespo – Coordinador Grupo de Contratación
Revisó: Amanda Catalina Carreño Buitrago – Asesor Secretaría General

